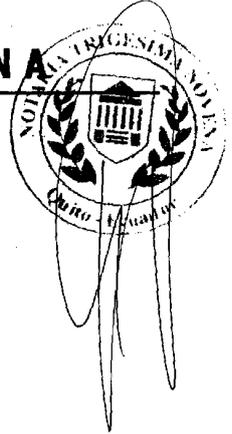




0000001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"ACTIVAL SOCIEDAD ANONIMA"****QUE CELEBRAN:****ING. DIEGO FERNANDO SANTOS BURBANO E****ING. LUIS FERNANDO GALLEGOS****CAPITAL: USD \$ 800,00****DI: 3 COPIAS****(LEGT)****ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS****VEINTISIETE (2727)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de septiembre del año dos mil tres, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Ingeniero Diego Fernando Santos Burbano, de estado civil casado; e, Ingeniero Luis Fernando Gallegos, de estado civil casado, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

la siguiente minuta que a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar uno que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y CONTRATO.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, los señores Ingeniero Diego Fernando Santos Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; Ingeniero Luis Fernando Gallegos V, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Por el presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACTIVAL SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es ACTIVAL SOCIEDAD ANONIMA y por lo tanto, en todas las operaciones girará este nombre y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente en cualquier





0900002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



momento si así lo resuelve la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto principal, el avalúo de bienes muebles e inmuebles, tales como edificios, casas, departamentos, empresas, maquinarias, vehículos, galpones, naves industriales y en fin de todo lo que pueda ser susceptible de valoración, además la Compañía se dedicará a la prestación de servicios de asesoría y gestión en las áreas administrativa, financiera, contable, mercadeo, empresarial, petrolera, auditoría, telecomunicaciones, recursos humanos, logística y evaluación de proyectos, empresariales, de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos, administrativo, financiero, ambiental, informático, capacitación, valoración, inventarios, valorización de empresas, investigación de mercado a empresas públicas o privadas nacionales o internacionales, ONGS y organismos internacionales y en fin con todo lo que tenga relación con las actividades antes citadas. Como parte de su objeto la Compañía brindará asesoramiento y capacitación en logística, transporte, conservación y cuidado de productos y archivos sean estos activos o pasivos. Se de dedicará además a la contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal. adicionalmente podrá organizar seminarios, eventos, simposios, cursos de capacitación a personas naturales y jurídicas, en las áreas vinculadas a su objeto. Igualmente la compañía podrá adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas. Además la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar toda clase de bienes inmuebles, directamente o actuando como intermediaria. La Compañía podrá, comprar, vender, importar, exportar,

Compañía

comercializar y distribuir toda clase de bienes de consumo masivo, industrializados o manufacturados por personas naturales o jurídicas, además podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos de comunicación, telecomunicaciones, computación, audio, video, muebles, electrodomésticos, alimentos procesados o semiprocesados, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos y farmacéuticos. También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, enajenamiento, mantenimiento, anticresis, arrendamiento y avalúo de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos a régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros. A través de terceros o a futuro, la empresa se dedicará al diseño y construcción de obras civiles en general como construcción y mantenimiento de vías, construcción de puentes, diseño, estudio y mapeo de carreteras, tanto principales como secundarias. Adicionalmente podrá importar, exportar, vender, comercializar, distribuir toda clase de artículos y elaborados de papel, cartulina, suministros escolares, de oficina; y en general todo lo relativo al área del papel. Se dedicará también a la promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, culturales, musicales, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas. Se dedicará también a la importación, compra, venta, alquiler y comercialización de toda clase de vehículos ya sean livianos o transporte pesado. Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional e internacional. para el cumplimiento del objeto antes descrito, la Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes internacionales de cooperación económica





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



vigentes y las que sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de importación y exportación, comercialización, distribución, representación y otras, aclarándose que esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa. **ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones ó participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario suyo. **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- los futuros aumentos o disminuciones del capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario. **SIETE PUNTO UNO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es

el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de : a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones: b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución: c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del





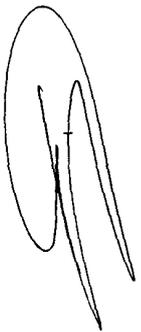
79999004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por boleta entregada en persona o por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación.- Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos.- De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar

que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos, d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal; Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta ocho del Código Procedimiento Civil. **SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular. **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

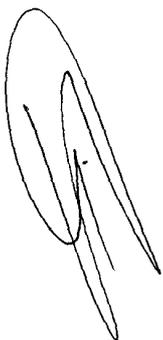


cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **SIETE PUNTO SEIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Secretario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios. **ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION.-** Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente. **ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.-** Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto

regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma: -----

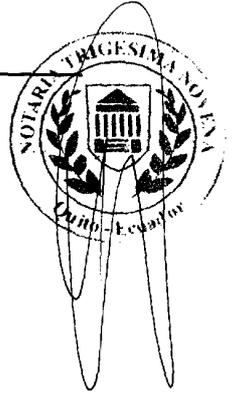
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ING. DIEGO SANTOS	400,00	400,00	400,00
ING. LUIS GALLEGOS	400,00	400,00	400,00
TOTAL	800,00	800,00	800,00

Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del Capital de contado y efectivo. **TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, casillero judicial número mil trescientos catorce para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Carlos**





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Padrón Romero, abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

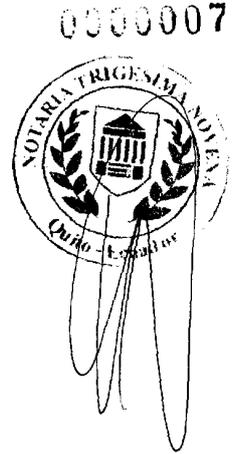
1/800 *3*
 ING. DIEGO FERNANDO SANTOS BURBANO
 C.C. 170505483 - 8

Luis F. Gallegos
 ING. LUIS FERNANDO GALLEGOS
 C.C. 170786776 - 6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1068895

Tipo Trámite: Constitución

Señor: PADRON ROMERO CARLOS DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACTIVAL S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 14/03/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506483-8

SANTOS BURBANO DIEGO FERNANDO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
11 FEBRERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0449.0/344 M SEXO

TOMO PAG. AC.
FICHINCHA/QUITO 1957

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233313222

CESARIO RINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ESTRUCION SUPERIOR ING. GEOLOGO

INSTRUCION PROF. OCUP

CECIBO CESAR SANTOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA BURBANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0766601

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tab. 0248

No. Electoral: **170506483**

CEDULA

SANTOS BURBANO DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA/QUITO

PROVINCIA

SANTA PRISCILA

PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170786776-0

GALLEGOS VELA LUIS FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
FERNANDO VITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
Vb QUITO 1965

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0162 0222 M.

IDENTIFICACION QUITO ACT. SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1965

Luis F. Gallegos



ECUATORIANA *****

ACIONALIDAD ROBALVA INFRANTE VENEZOL

FORMA SUPERIOR

INSTRUCCION INE. 008

INSTRUCION INE. 008

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUIS VELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
19/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0656115
Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

95 - 0221 1707867766

No Electoral Tribunal Supremo GALLEGOS VELA LUIS FERNANDO
Numero CEDULA

Apellido y Nombres
GALLEGOS VELA LUIS FERNANDO

QUITO CANTON

PROVINCIA

CHAUPICURRI PARROQUIA

Presidente de la Junta



[Handwritten signature]



Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de constitución de la compañía **ACTIVAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, firmada y sellada en Quito, dieciséis de septiembre del año dos mil tres.-



Dr. Fernando Acroqui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno



0000009

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "ACTIVAL SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en esta Notaria el dieciséis de septiembre del dos mil tres, tomé nota de la Resolución No. 03.Q.IJ.3590 de fecha dos de octubre del dos mil tres, mediante la cual la Superintendencia de compañías aprueba la mencionada escritura.- Firmada y sellada en Quito, a seis de octubre del año dos mil tres.-



DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

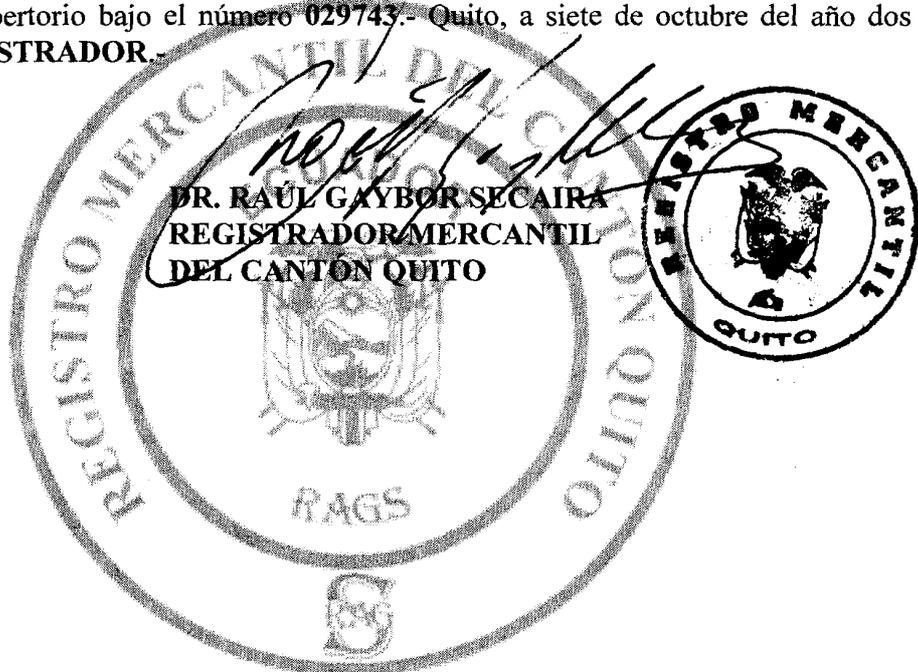


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de octubre del año 2.003, bajo el número **3028** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACTIVAL S.A.**", otorgada el dieciséis de septiembre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029743**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

[Firma manuscrita]

